

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PRESENTACIÓN



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de su Política de Protección de Datos Personales establece procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.

A través de medidas administrativas que ayudan al tratamiento adecuado de los datos personales que este sujeto obligado recopila para el ejercicio de sus facultades y funciones dentro de la Administración Pública Federal.





MARCO NORMATIVO

- ✓ Artículo 6, base A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Artículos 1, 3 fracción XIV, 4, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ✓ Artículos 4, 46, 47, 49, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ✓ Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia



PRINCIPIOS GENERALES Y RECTORES



PRINCIPIOS GENERALES

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se rige por los principios rectores que las leyes en la materia señalan y que se describen a continuación:

- I. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de esta Comisión son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Eficacia:** Obligación de los sujetos obligados para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información y el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. **Imparcialidad:** Cualidad que deben tener los sujetos obligados respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;



IV. Independencia: Cualidad que deben tener los sujetos obligados para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;

V. Legalidad: Obligación de los sujetos obligados de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;

VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

VII. Objetividad: Obligación de los sujetos obligados de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;



VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboran en la CNSF deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.

IX. Transparencia: Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como poner a disposición de los particulares los avisos de privacidad a los que se someten sus datos personales.



PRINCIPIOS RECTORES

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al ser un sujeto obligado de la Administración Pública Federal, en específico, miembro del sector financiero de nuestro país, se compromete a dar un tratamiento de datos personales apegados a los principios rectores de:

- I. **Licitud:** Se tratarán los datos personales que posea sujetándose a las atribuciones o facultades de la normatividad aplicable en protección de datos personales.
- II. **Lealtad:** Obtener los datos sin dolo, mala fe, engaño o negligencia hacia el particular, especificando en todo momento el uso de los mismos.
- III. **Información:** Poner a disposición del titular el aviso de privacidad al momento de la obtención de los datos personales, asimismo, mantener en difusión los avisos de privacidad por medios electrónicos y físicos, los cuales han sido redactados conforme a la normatividad en materia de datos personales



IV. Consentimiento: Contar con el consentimiento del titular, para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 22 (excepciones para la obtención del consentimiento) de la LGPDPPSO.

V. Proporcionalidad: Tratar datos personales únicamente cuando resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

VI. Finalidad: Justificar el tratamiento de los datos personales en finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

VII. Calidad: Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta del titular.

VIII. Supresión de datos personales: Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades y una vez que concluya su plazo de conservación establecido en la LGPDPPSO.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES

En cumplimiento a las obligaciones que deben acatar los sujetos obligados de la Administración Pública Federal, se ha establecido la elaboración de un Documento de Seguridad con los siguientes elementos mínimos:





En adición a lo señalado en el Documento de Seguridad de esta Comisión, se siguen escrupulosamente los lineamientos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y lo señalado en la Ley General, en virtud de que esta CNSF no realiza un tratamiento intensivo de datos personales que requiera un instrumento específico para el correcto ejercicio de sus funciones.

Finalmente, es importante conservar la confidencialidad de los análisis de riesgos, análisis de brecha y de los planes de trabajo que debe seguir la CNSF para evitar vulneraciones de terceros que permitan el aprovechamiento ilegal e indebido de datos personales.

CAPACITACIÓN

Como parte de la profesionalización de todos los servidores públicos de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, anualmente, en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se realiza una detección de necesidades de capacitación y con base en ella, un Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados.

Asimismo, se trabaja con una especialización constante para el personal de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la CNSF para el correcto ejercicio de las funciones que desempeña.





IMPLEMENTACIÓN

La presente Política de Protección de Datos Personales tendrá una implementación inmediata, tomando en consideración los instrumentos legales de protección de datos personales y las capacitaciones constantes a las que se sujetaran los servidores públicos de la CNSF, en las que se reforzara el compromiso de velar por los datos personales que tienen bajo su resguardo.

Es menester mencionar que, pese a que no todas las áreas manejan o tratan datos personales, se capacitarán todos los servidores públicos por igual para estar en posibilidades de proteger los datos personales que pudieran, esporádicamente, ser utilizados para ejercicio de sus funciones o facultades.

Asimismo, se contará con asesorías personalizadas con las áreas que lo requieran con la finalidad de evitar tratos negligentes de datos personales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA